

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77319812965**

**SOCIEDAD COMERCIAL EL TORITO SPA  
76.592.555-K  
IQUIQUE #4772 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA  
CARNICERIA, ASADURIA DE AVES Y PAPAS FRITAS.**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA  
REGISTRADORA**

**Antofagasta, 13/08/2019**

**RES. EX. N° 77319096063 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 18/07/2019, presentada por don (doña) , RUT N° , en representación de Sociedad Comercial el Torito SPA, RUT N° 76.592.555-K, en la que solicita autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en remplazo de las boletas de ventas y servicios.

**CONSIDERANDO:** 1) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 18/07/2019, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) maquina(s) registradora(s), que funcionara(n) en su establecimiento ubicado en Manuel Buñes N° 230 local A y B, Salamanca.

MARCA : SAM4'S  
MODELO: NR – 520RB  
SERIE N°: B5ATA00040  
N° FISCAL: 154816  
CAJA: 01

2) Que la referida(s) maquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. N° Ex. 1052 de fecha 21/03/2018, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal y previa anulación de las siguientes teclas: RCPT ON/OFF, CANCEL, RETURN, % 1 MAX.50% DESCUENTO, CHECK#, SERVICE, #NS/CONV1 Y Chapa de control MODO VOID.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradora.

4) Que, los vales emitidos por la(s) maquina(s) registradora(s) del considerando N°1) deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°53 del 31.05.2004.

Visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y circular N°50 del 28/08/1998 y la Resolución Exenta N° 903 del 31/08/1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en remplazo de boletas, por medio de la(s) maquina(s) registradora(s) indicadas en el considerando 1°), y el remplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4947 de fecha 20 de Agosto 1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°), al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

  
  
**ORLANDO MAURICIO GODOY GONZALEZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

- Expediente
- Departamento de Asistencia al Contribuyente.
- Transparencia Activa
- Contribuyente: Manuel Bulnes N° 230 local A y B, Salamanca.